



BONO SOCIAL ELECTRICO PARA LOS/AS AUTÓNOMOS/AS

(actualizado a 8 de abril de 2020)

¿QUÉ ES?

Esta es una medida extraordinaria aprobada por el gobierno a través del [Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#) que amplía la categoría de potenciales beneficiarios del bono social eléctrico (descuento en la factura eléctrica) a los autónomos afectados por la crisis de la COVID-19

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?



Podrán ser nuevos beneficiarios por circunstancias económicas relacionadas con el COVID 19:

- Los trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad a causa del COVID 19.
- Los trabajadores autónomos con un descenso de su facturación de un 75% de promedio respecto al semestre anterior a causa del COVID 19

Para estos dos casos el Real Decreto Ley 11/2020 ha aumentado los **niveles de renta** para considerarlos “consumidores vulnerables” para acceder al 25% de descuento en la factura eléctrica. Así, podrán acogerse a este descuento cuando su renta (*) o la renta conjunta anual de la unidad familiar a la que pertenezca sea:

- $\leq 2,5$ x IPREM (**) de 14 pagas si no hay ningún menor en la unidad familiar: **18.799€/año**
- ≤ 3 x IPREM de 14 pagas en el caso de que haya 1 menor en la unidad familiar: **22.559€/año**
- $\leq 3,5$ x IPREM de 14 pagas en el caso de que haya 2 menores en la unidad familiar **26.318€/año**

(*) A los efectos del bono social, se tiene en cuenta la última renta anual disponible por la Agencia Tributaria correspondiente, a la que se accede a través de la plataforma informática desarrollada por el Ministerio para que las comercializadoras de referencia puedan comprobar el requisito de renta y que, en estos momentos, es la de 2018

(**) El IPREM es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, ascendiendo el IPREM de 14 pagas para el año 2020 a **7.519,59 €**.

Por otra parte, será necesario tener **contratado el precio voluntario** para el pequeño consumidor (PVPC):

- El PVPC es el contrato eléctrico establecido por el Gobierno en el que lo pagado por la electricidad consumida es directamente el precio de la energía que resulta del mercado, más impuestos y peajes, sin incluir otros productos o servicios adicionales.
- Sólo puede contratarse el PVPC si se tiene una potencia contratada igual o inferior a 10kW.
- El PVPC se contrata con las comercializadoras de referencia
- El cambio de tarifa se puede solicitar en el mismo momento en el que se tramita el bono social

¿CUÁL ES LA CUANTÍA?



Este rondará el 25% de la factura si se cumplen las condiciones anteriores, al ser considerados como clientes vulnerables.

El descuento ascenderá al 30% si algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad igual o superior al 33%, es víctima de violencia de género o víctima de terrorismo. También si la unidad familiar cuenta con algún miembro dependiente en grado 2 o 3, todas las familias numerosas y las familias monoparentales.

La rebaja puede ascender hasta el 40% si se estima que es un cliente vulnerable severo o en riesgo de exclusión social.

El descuento se aplica sobre la factura de suministro eléctrico de la vivienda habitual. Cuando el contrato de suministro esté a nombre de una persona jurídica y no del autónomo, éste deberá solicitar un cambio en la titularidad para que en el contrato figure el profesional que ha cesado su actividad o ha visto disminuida su facturación.

¿CUÁNDO SE DEVENGA?



Tras comprobar que los datos son correctos, el bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción de la solicitud completa con la documentación acreditativa que, en su caso, sea necesaria. Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha factura se emita transcurridos como mínimo quince días hábiles desde la recepción de la solicitud completa del consumidor por el comercializador de referencia

Por ejemplo, si la solicitud completa se presenta el 15 de abril y la resolución es favorable, si la facturación de ese consumidor es del día 10 del mes hasta el día 10 del mes siguiente, el consumidor percibiría el bono social desde el 10 de abril.

En caso, de que la solicitud se haya enviado de forma incorrecta, la comercializadora se deberá poner en contacto con el solicitante en un plazo de cinco días.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE APORTAR?

Modelo de solicitud del bono social eléctrico para trabajadores autónomos



Se debe aportar toda la información acreditada por la Agencia Tributaria a la eléctrica así como los datos personales y familiares de la vivienda. Documentación a aportar:

- Copia del DNI o NIE
- Certificado de empadronamiento
- El libro de familia

En la solicitud, además de sus datos personales y familiares y datos de contacto, el demandante tendrá que:

- especificar el Código Universal de Punto de Suministro, CUPS (dato que figura en la factura o que puede ser solicitado al distribuidor)
- acreditar que "tiene derecho a la prestación por cese total de actividad profesional o por haber visto su facturación en el mes anterior al que se solicita el bono social reducida en, al menos, un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior". En el caso particular de que el trabajador autónomo haya tenido que cesar su actividad, debe aportar para acreditarlo un [certificado expedido por la Agencia Tributaria](#), o el correspondiente órgano competente de su comunidad, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

Con todo listo, el solicitante se ha de dirigir a un comercializador de referencia a través de la dirección de correo electrónico que aparezca en su página web junto a la documentación justificativa .Ver <https://www.cnmc.es/bono-social#dirigir-solicitud>

La solicitud y la documentación acreditativa debe enviarse a través de correo electrónico

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO?



- Aquellos trabajadores autónomos que cumplan con los requisitos podrán solicitar el bono, hasta el último día del mes en que finalice el periodo de alarma declarado por el RD 463/2020, podrán solicitar el bono social en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de dicho decreto o hasta el último día del mes en que finalice dicho estado de alarma, de prolongarse este durante más de un mes.
- En caso de que la empresa comercializadora de electricidad detecte que la solicitud recibida está incompleta, tendrá un plazo de cinco días para dirigirse al consumidor demandante e indicarle la documentación que debe subsanar.
- Una vez se reciban las solicitudes correctamente cumplimentadas y con toda la documentación acreditativa, la eléctrica también tendrá un máximo de cinco días hábiles para, a través de la plataforma informática disponible a tal efecto en la sede electrónica de Ministerio para la Transición Ecológica, comprobar los datos y comunicar mediante correo electrónico al consumidor que se cumplen los criterios para la aplicación del bono social y la fecha a partir de la cual se aplicará.
- En este caso de solicitudes correctas, en ese mismo plazo se deberá haber realizado el cambio de comercializador y la formalización del contrato al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC).

¿CUÁNDO SE EXTINGUE?



La condición de consumidor vulnerable por causas vinculadas al COVID-19 se extinguirá cuando dejen de concurrir las circunstancias de actividad económica referidas, estando obligado el consumidor a comunicar este hecho al comercializador de referencia (art. 28.3 Rd Ley 11/2020). En ningún caso la consideración de consumidor vulnerable se extenderá más de 6 meses desde el inicio de su devengo sin perjuicio de la posibilidad de acogerse a dicha condición en cualquier momento anterior o posterior a esa fecha, al amparo del resto de supuestos previstos en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre

En cualquier momento posterior a ese plazo de seis meses, los usuarios podrán acogerse a otro de los supuestos previstos en la normativa del bono social y que, en el caso de beneficiarios vulnerables severos o en riesgo de exclusión social, supone una reducción de un 40% en la factura de electricidad

OTRAS CONSIDERACIONES



- El bono social de electricidad permitirá también disponer de **facturas eléctricas más claras**, “sin letra pequeña”, en las que lo que se paga por la electricidad consumida es directamente el precio de la energía más impuestos y peajes, sin incluir otros productos o servicios adicionales.
- Los beneficiarios del bono social de electricidad cuentan con un **periodo más prolongado para hacer frente a las facturas impagadas** que el resto de consumidores (un periodo de 4 meses desde la primera notificación de impago, frente al plazo general de 2 meses).

MÁS INFORMACIÓN



Toda la información estará disponible en las páginas web:

- bonosocial.gob.es
- <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/medidas-covid19/energia/default.aspx>

Asimismo, existe un teléfono y un correo electrónico de información: el 913 146 673, con horario de atención al público de 10 a 14, de lunes a viernes

[PREGUNTAS FRECUENTES BONO SOCIAL](#)